

Expediente: **1590/18-A6**

Carátula: **CAMPOS CARLOS ALBERTO Y CORDOBA JUAN DAVID C/ TORRES FRANCISCO NICOLAS Y OTROS Y
SUCESTORES DE LAZARTE JUAN CARLOS SI/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20276524608 - CAMPOS, CARLOS ALBERTO-ACTOR

20276524608 - CORDOBA, JUAN DAVID-ACTOR

27242007714 - TORRES, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, JUAN JOSE-DEMANDADO

20340608349 - A.A.V. S.R.L., -DEMANDADO

23337031889 - RONDOLETTA, CLAUDIA ROSA-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, CARLOS JOSE-DEMANDADO

90000000000 - AREDES, MARTIN FRANCISCO-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, CLAUDIO JESUS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1590/18-A6



H105015629572

**JUICIO: CAMPOS CARLOS ALBERTO Y CORDOBA JUAN DAVID c/ TORRES FRANCISCO
NICOLAS Y OTROS Y SUCESTORES DE LAZARTE JUAN CARLOS s/ COBRO DE PESOS -
EXPTE. N° 1590/18-A6 - Juzgado del Trabajo V nom.**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

Acepto la prueba de inspección ocular ofrecida. A los fines de su producción, fijo el **14/05/25 a las 10:00 hs.** para que se lleve a cabo la inspección ocular en el inmueble ubicado en calle Coronel Zelaya N° 530, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

A tal fin, dispongo librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, **libre de derechos**, quién deberá constituirse en dicho inmueble a la hora señalada para verificar los puntos requeridos y acompañar las fotografías pertinentes en formato digital, conforme lo solicitado en la presentación del ofrecimiento probatorio, **cuya copia deberá adjuntarse.**

2) Hago saber que el letrado Gustavo Llovera Naufe teléfono 381-6425925, o quién él designe se encuentra/n facultado/s para el diligenciamiento del madamiento dispuesto. En este último caso deberá denunciarse el teléfono de la persona en cuestión, que se hará constar en el mandamiento a librarse.

3) Hágase saber que el funcionario interviniente queda facultado para el **uso de la fuerza pública** (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."). ALA. 1590/18-A6.

Actuación firmada en fecha 22/04/2025

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

